

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2018-620** Aprobación definitiva de la modificación del artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno, introduciendo un nuevo apartado 5. Pág. 2367

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2018-534** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 2368
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2018-535** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15. Pág. 2369

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2018-474** Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/22/2017. Pág. 2370
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2018-529** Bases para la cobertura de una plaza de Responsable de Infraestructuras TIC, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, turno libre. Pág. 2372
- CVE-2018-530** Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Biblioteca, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, para el nombramiento de Funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Pág. 2386
- CVE-2018-531** Bases para la cobertura de una plaza de Técnico Superior Informática, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Grupo B, mediante el sistema de oposición, turno libre. Pág. 2394
- CVE-2018-532** Bases para la cobertura de una plaza de Letrado, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna interesalar. Pág. 2406
- CVE-2018-533** Bases de selección para la cobertura de plaza de Auxiliar de Centros Culturales, vacante en la plantilla, en la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Pág. 2422

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Bareyo**  
**CVE-2018-473** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obra para mejora de caminos y calles en Ajo y Güemes. Expediente 289/2017. Pág. 2433

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2018-536** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la renovación del alumbrado público en Vioño. Pág. 2435
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**  
**CVE-2018-521** Anuncio de adjudicación del contrato del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 92/2017. Pág. 2436

### 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Mancomunidad Los Valles**  
**CVE-2018-525** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 2437
- Concejo Abierto de Mazandrero**  
**CVE-2018-517** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 2438

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2018-524** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios en el Mercado Municipal de Abastos y las Tasas de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 2440
- Ayuntamiento de Mazcuerras**  
**CVE-2018-520** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 2441
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2018-519** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de diciembre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 2442
- CVE-2018-522** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada) del mes de diciembre de 2017, y apertura del período de cobro. Pág. 2443
- CVE-2018-523** Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Ecológico del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 2444
- Ayuntamiento de Villacarriedo**  
**CVE-2018-526** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 2445
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**  
**CVE-2018-528** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 2446
- #### 4.4. OTROS
- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2018-518** Aprobación y exposición pública del calendario tributario correspondiente al ejercicio 2018. Pág. 2447

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

|                       |  |           |
|-----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2018-79</b>    | <b>Ayuntamiento de Bareyo</b><br>Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Rucieras, 129.  | Pág. 2448 |
| <b>CVE-2017-8716</b>  | <b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b><br>Información pública de expediente para solicitud de legalización en suelo rústico de instalación de elementos prefabricados en Carrejo.  | Pág. 2449 |
| <b>CVE-2018-293</b>   | <b>Ayuntamiento de Cabezón de Liébana</b><br>Información pública de solicitud de construcción en suelo rústico para una vivienda unifamiliar en Vernejo.   | Pág. 2450 |
| <b>CVE-2017-9674</b>  | <b>Ayuntamiento de Camargo</b><br>Información pública de estudio de detalle para construcción de vivienda unifamiliar en Cahecho.  | Pág. 2451 |
| <b>CVE-2017-9601</b>  | <b>Ayuntamiento de Campoo de Yuso</b><br>Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico en calle Rebollar en Igollo de Camargo. Expediente LIC/2/2017.  | Pág. 2452 |
| <b>CVE-2018-364</b>   | <b>Ayuntamiento de Piélagos</b><br>Información pública de solicitud de autorización para construcción de ampliación de nave ganadera en suelo rústico en polígono 116, parcela 30, de Servillas.   | Pág. 2453 |
| <b>CVE-2018-612</b>   | <b>Ayuntamiento de Potes</b><br>Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcelas 62 y 63 del polígono 704, en Arce. Expediente CROTU 2017/10.  | Pág. 2454 |
| <b>CVE-2017-10108</b> | <b>Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b><br>Información pública de solicitud de autorización para construcción de aprisco para ovejas en parcela con referencia catastral 39055A003000650000YI.   | Pág. 2455 |
| <b>CVE-2017-6774</b>  | <b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b><br>Concesión de licencia de primera ocupación en calle Manuel Marure, 7.   | Pág. 2456 |
| <b>CVE-2017-9229</b>  | <b>Ayuntamiento de Suances</b><br>Información pública de solicitud de cambio de uso de planta semisótano de vivienda unifamiliar para local de elaboración y envasado de caracoles y otros productos en San Román de Cayón.  | Pág. 2457 |
| <b>CVE-2017-9407</b>  | Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 189, de 2 de octubre de 2017, de concesión de licencia de primera ocupación para la obra de construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda. Expediente URB/134/11.                     | Pág. 2458 |
| <b>CVE-2017-6953</b>  | <b>Ayuntamiento de Liébana</b><br>Información pública de solicitud de licencia de actividad para bocatería, en Paseo de la Marina Española, 3.   | Pág. 2459 |
| <b>CVE-2017-9588</b>  | Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 17 de mayo de 2017, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle San José, 20 de Hinojedo.   | Pág. 2460 |
| <b>CVE-2017-9352</b>  | <b>Confederación Hidrográfica del Cantábrico</b><br>Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,04 l/s de agua de un manantial en Torices, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a riego. Expediente A/39/11743. | Pág. 2461 |

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2018-456** Información pública del depósito de modificación de Estatutos de la Asociación Profesional de Empleados de Crédito y Ahorro de Santander y Cantabria (APECASYC) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 2462
- CVE-2018-457** Información pública de la inscripción y del depósito de modificación de los Estatutos de la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria (OPECA) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 2463

### 7.5. VARIOS

#### Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2018-469** Resolución por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8820. Pág. 2464

#### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2017-8943** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de bar-cafetería en calle Santander, 7 bajo. Pág. 2465

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2018-539** Información pública de solicitud de licencia de actividad para veinte plazas de garaje en edificio de vivienda colectiva, en parcela 5 del sector 8, de Soto de la Marina. Expediente 60/4929/17. Pág. 2466

#### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-476** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.05. Pág. 2467
- CVE-2018-477** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.06. Pág. 2469
- CVE-2018-478** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.07. Pág. 2471
- CVE-2018-479** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.01. Pág. 2473
- CVE-2018-480** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.08. Pág. 2475
- CVE-2018-481** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.01. Pág. 2477
- CVE-2018-482** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.12. Pág. 2479
- CVE-2018-483** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.02. Pág. 2481
- CVE-2018-484** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.13. Pág. 2483
- CVE-2018-485** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.04. Pág. 2485
- CVE-2018-486** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.18. Pág. 2487
- CVE-2018-487** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.07. Pág. 2489
- CVE-2018-488** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.17. Pág. 2491
- CVE-2018-489** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.10. Pág. 2493
- CVE-2018-490** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.14. Pág. 2495
- CVE-2018-491** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.19. Pág. 2497
- CVE-2018-492** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.15. Pág. 2499

| <b>Ayuntamiento de Santander</b>   |   |           |
|------------------------------------|---|-----------|
| <b>CVE-2018-493</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.20. | Pág. 2501 |
| <b>CVE-2018-494</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.16. | Pág. 2503 |
| <b>CVE-2018-495</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.17. | Pág. 2505 |
| <b>CVE-2018-496</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.21. | Pág. 2507 |
| <b>CVE-2018-497</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.18. | Pág. 2509 |
| <b>CVE-2018-498</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.22. | Pág. 2511 |
| <b>CVE-2018-499</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.19. | Pág. 2513 |
| <b>CVE-2018-500</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.20. | Pág. 2515 |
| <b>CVE-2018-501</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.23. | Pág. 2517 |
| <b>CVE-2018-502</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.22. | Pág. 2519 |
| <b>CVE-2018-503</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.24. | Pág. 2521 |
| <b>CVE-2018-504</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.24. | Pág. 2523 |
| <b>CVE-2018-505</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.25. | Pág. 2525 |
| <b>CVE-2018-506</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.25. | Pág. 2527 |
| <b>CVE-2018-507</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.26. | Pág. 2529 |
| <b>CVE-2018-508</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.26. | Pág. 2531 |
| <b>CVE-2018-509</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.27. | Pág. 2533 |
| <b>CVE-2018-510</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.29. | Pág. 2535 |
| <b>CVE-2018-511</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.28. | Pág. 2537 |
| <b>CVE-2018-512</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.30. | Pág. 2539 |
| <b>CVE-2018-513</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.30. | Pág. 2541 |
| <b>CVE-2018-514</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.31. | Pág. 2543 |
| <b>CVE-2018-515</b>                | Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.32. | Pág. 2545 |
| <b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> |   |           |
| <b>CVE-2017-10806</b>              | Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería en barrio de Merecía, 3 de Villanueva.         | Pág. 2547 |

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2018-366</b>  | <b>Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander</b><br>Notificación de sentencia 254/2017 en procedimiento ordinario 334/2017.                       | Pág. 2548 |
| <b>CVE-2018-516</b>  | <b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b><br>Notificación de sentencia 36/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 228/2015. | Pág. 2549 |
| <b>CVE-2017-6923</b> | <b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega</b><br>Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 615/16.                  | Pág. 2550 |

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-620** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno, introduciendo un nuevo apartado 5.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 20 de noviembre de 2017, relativo a la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO, introduciendo un nuevo apartado 5, que, en su parte dispositiva, dice así:

"1º) Aprobar inicialmente la modificación del artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, introduciendo un nuevo apartado 5.

2º) Someter el documento inicialmente aprobado a trámite información pública, durante un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán deducir las alegaciones que estimen pertinentes; las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

3º) De no producirse alegaciones, el documento inicialmente aprobado quedará automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del presente Acuerdo y el texto íntegro de la modificación del Reglamento Orgánico en el Boletín Oficial de Cantabria; entrando en vigor una vez transcurra el plazo de 15 días al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local".

En su cumplimiento, dado que no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública, se publica el texto íntegro del nuevo apartado 5 del artículo 45:

"Artículo 45.5. Una vez rechazada una moción por el Pleno, no podrá reiterarse su presentación en los 6 meses siguientes. Se entiende que una moción es reiteración de otra anterior cuando sus contenidos sean idénticos o sustancialmente iguales, bien cuando ambas persigan el mismo propósito o finalidad determinada".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de enero de 2018.

El secretario general,

José María Menéndez Alonso.

2018/620

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-534** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de 12 de enero de 2018, se ha resuelto delegar, desde el día 15 de enero al 16 de enero de 2018, ambos inclusive, en el primer teniente de alcalde don Alfredo Rodríguez Otero, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2.568/1986.

Piélagos, 12 de enero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/534

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-535** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 16 de enero de 2018 la resolución que a continuación se indica:

Debiendo ausentarme de este municipio el 19 de enero de 2018, es preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones correspondientes a esta Alcaldía durante la jornada indicada.

Por tal motivo considero necesario efectuar la delegación de competencias, en el primer teniente de alcalde don Manuel Pérez Marañón.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente DISPONGO:

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio, el 19 de enero de 2018.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 17 de enero de 2018.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/535

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-474** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/22/2017.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 29 de noviembre de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 236 de 12 de diciembre de 2017), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

CONSEJERÍA DE SANIDAD

| <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>       | <b>DNI</b> | <b>CODIGO PLAZA</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>                                  | <b>U N I D A D<br/>F U N C I O N A L</b> | <b>GERENCIA</b>                  |
|---------------------------------|------------|---------------------|--|--|----------------------------------|
| ANDINO<br>PALACIOS,<br>ADELAIDA | 13107828J  | 1000P72000001LL     | COORDINADOR DE<br>EQUIPOS DE<br>ATENCIÓN<br>PRIMARIA | UNIDAD<br>DOCENTE                        | GERENCIA DE ATENCIÓN<br>PRIMARIA |

2018/474

CVE-2018-474

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-529** *Bases para la cobertura de una plaza de Responsable de Infraestructuras TIC, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, turno libre.*

### BASES

#### **Primera.- Objeto.**

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de oposición, turno libre, de plaza de un funcionario vacante en la Plantilla, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, subgrupo A1, denominación Responsable de Infraestructuras TIC, así como la formación de una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regula en la cláusula undécima.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión alguno de los siguientes títulos: Licenciatura/Grado en Ciencias Físicas, Grado en Ingeniería Informática o Grado en Ingeniería de Tecnología en Telecomunicaciones, o equivalente.4
- f)

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15€. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse: A través de un enlace en la página web del Ayuntamiento ([www.santander.es](http://www.santander.es)), o acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del período de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

#### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la convocatoria deba presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **Quinta.- Constitución del Tribunal.**

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.**

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas basado en los contenidos del programa que figura en la parte específica del Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,1 puntos, cada respuesta errónea restará 0,025 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

#### **Segundo ejercicio.- De carácter eliminatorio.**

Consistirá en un ejercicio de laboratorio con equipamiento físico y software instalado. Los aspirantes deberán seguir un guión y contestar a 20 preguntas que valorarán su conocimiento práctico de los contenidos del programa que figura en la parte específica del Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,5 puntos, no restándose puntuación en caso de respuestas incorrectas.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tercer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos, un supuesto teórico-práctico que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa que figura en la parte específica del Anexo I.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y la claridad de ideas.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con los supuestos informados por el aspirante, durante diez minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas planteados.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminando aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas basado en los contenidos del programa que figura en la parte general del Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Quinto ejercicio.- Conocimiento de inglés.

Se realizará una prueba destinada a apreciar los conocimientos del idioma inglés por parte de los aspirantes. Esta prueba, tendrá carácter eliminatorio y constará de una traducción escrita al castellano de un texto en inglés. La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la misma obtener un mínimo de 5 puntos.

#### **Séptima.- Calificación de los ejercicios.**

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios de la oposición.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejores puntuaciones obtenidas en el siguiente orden de ejercicios: tercero, primero, cuarto y quinto. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### **Octava.- Relación de aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

#### **Novena.- Presentación de documentos.**

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que correspondan de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### **Décima.- Nombramiento y toma de posesión.**

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

#### **Undécima.- Bolsa de trabajo.**

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para:

- a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

- b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal por un plazo máximo de tres años. El cese se producirá cuando finalice el programa, o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de tres años.
- c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

- d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo.

En el último caso (d), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

#### **Duodécima.- Recursos.**

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de enero de 2018.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## ANEXO 1

### PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

Tema 5.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

Tema 6.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

Tema 7.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

Tema 8.- El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo: instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 11.- La Ley de Bases de Régimen Local: Contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 12.- El Municipio: Organización y competencia de los municipios de Gran Población. Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 13.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 14.- La Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Impugnación.

Tema 15.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 16.- El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Incompatibilidades.

Tema 17.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 18.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración. Tipos de contratos.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- GESTIÓN DE PROYECTOS DE SOFTWARE. MODELOS. CMMI, SCRUM, RUP Y XP.

Tema 2.- GESTIÓN DE EQUIPOS Y DINÁMICAS DE GRUPO. LIDERAZGO. LA INTELIGENCIA EMOCIONAL.

Tema 3.- GESTIÓN DE PERSONAS. MOTIVACIÓN.

Tema 4.- FUNDAMENTOS EN LA FORMACIÓN DE PERSONAS. PRINCIPIOS DEL APRENDIZAJE.

Tema 5.- LA METODOLOGÍA DE PROCESOS Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. ITIL.

Tema 6.- VIRTUALIZACIÓN. TIPOS. CARACTERÍSTICAS, DIFERENCIAS Y CASOS DE APLICACIÓN.

Tema 7.- MICROSOFT TERMINAL SERVER Y REMOTE DESKTOP SERVICES. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, USO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Tema 8.- VIRTUALIZACIÓN EN PLATAFORMA MICROSOFT. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, USO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Tema 9.- PLATAFORMA VMWARE VSPHERE. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, USO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Tema 10.- SEGURIDAD EN VMWARE VSPHERE.

Tema 11.- CONFIGURACIÓN DE RED EN VMWARE VSPHERE. ELEMENTOS PRINCIPALES.

Tema 12.- VIRTUALIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN VMWARE VSPHERE.

Tema 13.- CONFIGURACIÓN DE TOLERANCIA A FALLOS Y ALTA DISPONIBILIDAD EN VMWARE VSPHERE. TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y TECNOLOGÍAS ASOCIADAS.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 14.- SERVICIOS EN LA NUBE: SAAS, PAAS, IAAS. NUBE PÚBLICA, PRIVADA E HÍBRIDA.

Tema 15.- APROXIMACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES A LOS SERVICIOS EN LA NUBE.

Tema 16.- EQUIPOS Y SISTEMAS OPERATIVOS CLIENTE. HARDWARE Y SOFTWARE. ADMINISTRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y USO. SISTEMAS OPERATIVOS CLIENTE MICROSOFT WINDOWS.

Tema 17.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER. VERSIONES Y CARACTERÍSTICAS.

Tema 18.- LDAP. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECTORIO EN WINDOWS SERVER.

Tema 19.- CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS LINUX. VERSIONES Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES. REDHAT, CENTOS Y UBUNTU.

Tema 20.- HERRAMIENTAS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONITORIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS Y COMUNICACIONES. CONFIGURACIÓN Y USO.

Tema 21.- GESTIÓN EN PLATAFORMA MICROSOFT. MICROSOFT SYSTEM CENTER. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y EXPLOTACIÓN. GESTIÓN EN ENTORNOS CLIENTE Y SERVIDOR. GESTIÓN DE PLATAFORMA, DISPOSITIVOS Y APLICACIONES CON MICROSOFT CONFIGURATION MANAGER.

Tema 22.- SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS EN ENTORNO MICROSOFT. CONFIGURACIÓN Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

Tema 23.- ADMINISTRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y USO DE SISTEMAS OPERATIVOS CLIENTE MICROSOFT. CICLO DE VIDA DE EQUIPOS CLIENTE EN PLATAFORMA MICROSOFT WINDOWS.

Tema 24.- INFRAESTRUCTURA EN PLATAFORMA WINDOWS SERVER 2012. ELEMENTOS Y FUNCIONES PRINCIPALES.

Tema 25.- MICROSOFT INTERNET INFORMATION SERVER. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. DESPLIEGUE Y CONFIGURACIÓN DE PÁGINAS WEB Y SERVICIOS WEB EN IIS.

Tema 26.- LÍNEA DE COMANDOS EN ENTORNOS MICROSOFT. POWERSHELL. AUTOMATIZACIÓN DE TAREAS CON POWERSHELL.

Tema 27.- APLICACIONES EN ENTORNO WINDOWS. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE EJECUCIÓN DE APLICACIONES. COMPATIBILIDAD. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y USO DE MICROSOFT OFFICE.

Tema 28.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, GESTIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES DE EXTREME NETWORKS. MODELOS Y CARACTERÍSTICAS.

Tema 29.- PROTOCOLO DNS. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO DNS EN PLATAFORMA MICROSOFT WINDOWS.

Tema 30.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INFOBLOX DDI. MODELOS Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Tema 31.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PALO ALTO NEXT-GENERATION FIREWALLS. MODELOS Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Tema 32.- TECNOLOGÍA WIFI. FUNCIONAMIENTO, DESPLIEGUE E INSTALACIÓN.

Tema 33.- CONFIGURACIÓN DE PLATAFORMA WIFI EN ADMINISTRACIONES LOCALES.

Tema 34.- PLATAFORMA WIFI DE EXTREME NETWORKS. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES. INTEGRACIÓN CON LA PLATAFORMA DE RED DE EXTREME NETWORKS.

Tema 35.- SURVEY Y TROUBLESHOOTING DE WIFI. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y USO DE AIRCHECK G2, SIDEKICK Y EKAHAU SITE SURVEY.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 36.- CONFIGURACIÓN DE POLÍTICAS DE RED AVANZADAS. PLATAFORMA EXTREME NETWORKS. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y USO DE POLÍTICAS DE RED EN PLATAFORMA EXTREME NETWORKS.

Tema 37.- ANÁLISIS Y OPTIMIZACIÓN DE APLICACIONES EN LA RED EN LA PLATAFORMA EXTREME NETWORKS. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA FAMILIA EXTREMEANALYTICS.

Tema 38.- PLATAFORMA DE GESTIÓN DE RED EXTREME NETWORKS. ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FAMILIA EXTREMEMANAGEMENT. APLICACIONES LEGACY.

Tema 39.- CONFIGURACIÓN DE RED EN PLATAFORMA MICROSOFT WINDOWS. DHCP.

Tema 40.- GESTIÓN IP EN PLATAFORMA MICROSOFT WINDOWS. IPAM.

Tema 41.- VOIP. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLATAFORMAS OPENTOUCH Y OMNIPCX ENTERPRISE. OMNIVISTA.

Tema 42.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DE VMWARE NSX.

Tema 43.- DESPLIEGUE Y GESTIÓN DE CERTIFICADOS EN PLATAFORMA MICROSOFT WINDOWS.

Tema 44.- FIREWALLS DE NUEVA GENERACIÓN: CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES Y DIFERENCIAS EN LOS PRINCIPALES FABRICANTES. MODELOS, ADMINISTRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO EN CHECKPOINT.

Tema 45.- GESTIÓN DE ANCHO DE BANDA. CARACTERÍSTICAS Y CONFIGURACIÓN EN ALLOT Y PACKETSHAPER. DIMENSIONAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS.

Tema 46.- SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO A LA RED. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE EN LA FAMILIA DE PRODUCTOS EXTREMECONTROL.

Tema 47.- CORTAFUEGOS PARA APLICACIONES WEB. FUNCIONES MÁS IMPORTANTES. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA PLATAFORMA BIG-IP DE F5.

Tema 48.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE CONTENIDOS. CONFIGURACIÓN Y FUNCIONALIDADES DE ALLOT WEBSAFE. INTEGRACIÓN CON OTROS SISTEMAS.

Tema 49.- SEGURIDAD EN PLATAFORMA MICROSOFT WINDOWS SERVER. ELEMENTOS PRINCIPALES, MONITORIZACIÓN, OPERACIÓN Y CONFIGURACIÓN. SEGURIDAD DE SISTEMA DE FICHEROS.

Tema 50.- APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOPD Y ENS EN ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Tema 51.- SERVIDOR DE ACCESO SEGURO. TECNOLOGÍAS. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES Y CONFIGURACIÓN EN PULSE SECURE.

Tema 52.- SEGURIDAD DE EQUIPOS CLIENTE EN PLATAFORMA MICROSOFT WINDOWS.

Tema 53.- SOLUCIONES DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS CLIENTE. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES. INTEGRACIÓN CON MICROSOFT SYSTEM CENTER.

Tema 54.- CONFIGURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE PANDA ADAPTATIVE DEFENSE.

Tema 55.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MICROSOFT EXCHANGE. CARACTERÍSTICAS, DIFERENCIAS Y FUNCIONES PRINCIPALES DE LAS DIFERENTES VERSIONES. PROCESOS DE MIGRACIÓN.

Tema 56.- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SERVICIO DE ANTISPAM. EMAIL FILTER APPLIANCE.

Tema 57.- CONCEPTOS DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE ALMACENAMIENTO EMPRESARIAL EN HPE.

Tema 58.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE CABINAS DE ALMACENAMIENTO FÍSICO LEFTHAND DE HPE.

Tema 59.- CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE CABINAS DE ALMACENAMIENTO EVA DE HPE.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 60.- CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE CABINAS 3PAR DE HPE.

Tema 61.- ALMACENAMIENTO EN VMWARE VSPHERE. CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN E INTEGRACIÓN CON SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE HPE.

Tema 62.- ALMACENAMIENTO EN PLATAFORMA MICROSOFT WINDOWS. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

Tema 63.- EVOLUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SOLUCIONES DE HPE A LOS NUEVOS MODELOS DE INFRAESTRUCTURA. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES. VENTAJAS.

Tema 64.- SERVIDORES HPE PROLIANT. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS. HERRAMIENTAS Y TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN.

Tema 65.- HPE BLADESYSTEM. CHASIS Y SERVIDORES. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN. HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN.

Tema 66.- INTEGRACIÓN DE HPE BLADESYSTEM CON SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HPE EN ENTORNOS VSPHERE.

Tema 67.- ADMINISTRACIÓN DE MICROSOFT SQL SERVER.

Tema 68.- ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE.

Tema 69.- CONSULTAS EN BASES DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER.

Tema 70.- CONSULTAS EN BASES DE DATOS ORACLE.

Tema 71.- SIMILITUDES Y DIFERENCIAS PRINCIPALES ENTRE SQL SERVER 2014 Y ORACLE 12C.

Tema 72.- SCRIPTING DE SISTEMAS EN WINDOWS Y LINUX. SCRIPTING EN POWERSHELL, PERL, PYTHON Y SHELL.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

ANEXO II



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

|  |
|--|
|  |
|--|

2. TURNO

|               |                          |             |                          |
|---------------|--------------------------|-------------|--------------------------|
| LIBRE         | <input type="checkbox"/> | FUNCIONARIO | <input type="checkbox"/> |
| PROM. INTERNA | <input type="checkbox"/> | LABORAL     | <input type="checkbox"/> |
| DISCAPACIDAD  | <input type="checkbox"/> |             |                          |

3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.E. ó B.O.C.

|  |
|--|
|  |
|--|

4. DATOS PERSONALES

|                  |      |                  |                                   |               |  |        |  |
|------------------|------|------------------|-----------------------------------|---------------|--|--------|--|
| PRIMER APELLIDO  |      | SEGUNDO APELLIDO |                                   | NOMBRE        |  | D.N.I. |  |
| FECHA NACIMIENTO | SEXO | NACIONALIDAD     | DOMICILIO: Calle ó plaza y número |               |  |        |  |
| MUNICIPIO        |      | PROVINCIA        |                                   | CÓDIGO POSTAL | Teléfono fijo:<br>Teléfono móvil:<br>E-mail: |        |  |

5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA | FECHA DE EXPEDICIÓN |
| OTROS TÍTULOS OFICIALES    | FECHA DE EXPEDICIÓN |

6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA

|  |
|--|
|  |
|--|

7. INGRESO DERECHOS DE EXAMEN ó SIT. DE DESEMPLEO

|  |  |
|--|--|
| Justificante de haber abonado los derechos de examen |  |
| Desempleado  |  |

8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

|  |
|--|
|  |
|--|

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de .....20 .....

(firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

CVE-2018-529

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

### INSTRUCCIONES GENERALES

**A)** Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre una superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles, tanto en el original como en la copia.  
Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.  
No olvide firmar la solicitud.

**B)** El impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas junto con el justificante de haber abonado los derechos de examen debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander.

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

### **C)** Derechos de examen.

El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse:

A través de un enlace en la página web del Ayuntamiento ([www.santander.es](http://www.santander.es)), o acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

**D)** Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I.

**E)** Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: [www.santander.es](http://www.santander.es)

Oposiciones / Oferta de Empleo Público

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-530** *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Biblioteca, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, para el nombramiento de Funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

### BASES

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Biblioteca para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de oposición libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es), apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

#### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el período de presentación de instancias, el Concejal de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

#### **Quinta.- Constitución del Tribunal.**

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución del Concejal de Personal, por Delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Al menos quince días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En la instancia se deberá hacer constar el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.**

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, de carácter teórico, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

#### **Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.**

Consistirá en resolver en un tiempo máximo de dos horas cuatro supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las principales funciones propias de estas plazas: búsquedas bibliográficas simples en catálogos manuales y automatizados; mantenimiento de colecciones; atención a los usuarios y circulación; apoyo al proceso técnico.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

#### **Séptima.- Calificación de los ejercicios.**

La calificación del ejercicio se adoptará conforme al siguiente criterio:

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los dos ejercicios de la oposición.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo.

De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a la que se refiere la resolución de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado número 94, de 20 de abril), de la secretaría de estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### **Octava.- Relación de aprobados.- Bolsa de trabajo.**

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para:

- a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

- b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal.

El cese se producirá cuando finalice el programa.

- c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

- d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo.

- e) Para los contratos de relevo que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales de personal de la misma categoría que se convoca.

En los dos últimos casos (d y e), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

#### **Novena.- Nombramiento.**

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

**Décima.- Recursos.**

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de enero de 2018.

El concejal de Personal,  
Pedro Nalda Condado.

ANEXO

TEMARIO

- 1) Organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población. Las competencias y servicios municipales.
- 2) Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- 3) Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.
- 4) Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 5) Las bibliotecas: concepto, funciones y tipos.
- 6) La biblioteca pública: concepto, función y servicios.
- 7) Las bibliotecas municipales de Santander.
- 8) Servicios de la biblioteca pública: el servicio de referencia.
- 9) Servicios de la biblioteca pública: lectura en sala y préstamo.
- 10) La colección en las bibliotecas municipales: tipos de documentos.
- 11) Fondos seriados y hemerotecas. La Hemeroteca de la Biblioteca Municipal de Santander
- 12) Los catálogos en las bibliotecas: concepto y tipos.
- 13) El personal de las bibliotecas
- 14) Formación de usuarios y servicios de extensión bibliotecaria.
- 15) Servicios educativos y culturales en bibliotecas públicas.
- 16) El edificio de la biblioteca pública: características, distribución de espacios y equipamiento.
- 17) Legislación nacional y autonómica sobre bibliotecas.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

ANEXO II



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

**1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA**

|  |
|--|
|  |
|--|

**2. TURNO**

|               |                          |             |                          |
|---------------|--------------------------|-------------|--------------------------|
| LIBRE         | <input type="checkbox"/> | FUNCIONARIO | <input type="checkbox"/> |
| PROM. INTERNA | <input type="checkbox"/> | LABORAL     | <input type="checkbox"/> |
| DISCAPACIDAD  | <input type="checkbox"/> |             |                          |

**3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.E. ó B.O.C.**

|  |
|--|
|  |
|--|

**4. DATOS PERSONALES**

|                  |           |                  |                                   |  |  |        |  |
|------------------|-----------|------------------|-----------------------------------|--|--|--------|--|
| PRIMER APELLIDO  |           | SEGUNDO APELLIDO |                                   | NOMBRE                                       |  | D.N.I. |  |
| FECHA NACIMIENTO | SEXO      | NACIONALIDAD     | DOMICILIO: Calle ó plaza y número |  |  |        |  |
| MUNICIPIO        | PROVINCIA |                  | CÓDIGO POSTAL                     | Teléfono fijo:<br>Teléfono móvil:<br>E-mail: |  |        |  |

**5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA | FECHA DE EXPEDICIÓN |
| OTROS TÍTULOS OFICIALES    | FECHA DE EXPEDICIÓN |

**6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA**

|  |
|--|
|  |
|--|

**7. INGRESO DERECHOS DE EXAMEN ó SIT. DE DESEMPLEO**

|  |  |
|--|--|
| Justificante de haber abonado los derechos de examen |  |
| Desempleado  |  |

**8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

|  |
|--|
|  |
|--|

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de .....20 .....

(firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

### INSTRUCCIONES GENERALES

**A)** Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre una superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles, tanto en el original como en la copia.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar la solicitud.

**B)** El impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas junto con el justificante de haber abonado los derechos de examen debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander.

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

**C)** Derechos de examen.

El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse:

A través de un enlace en la página web del Ayuntamiento ([www.santander.es](http://www.santander.es)), o acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

**D)** Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I.

**E)** Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: [www.santander.es](http://www.santander.es)

Oposiciones / Oferta de Empleo Público

2018/530

CVE-2018-530

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-531** *Bases para la cobertura de una plaza de Técnico Superior Informática, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Grupo B, mediante el sistema de oposición, turno libre.*

### BASES

#### **Primera.- Objeto.**

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de oposición, turno libre, de plaza de un funcionario vacante en la Plantilla, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos grupo B, denominación Técnico Superior Informática, así como la formación de una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regula en la cláusula undécima.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión alguno de los siguientes títulos: Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones Web, Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica en informática de gestión, Ingeniería Técnica en informática de Sistemas.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15€. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse: A través de un enlace en la página web del Ayuntamiento ([www.santander.es](http://www.santander.es)), o acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

#### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la convocatoria deba presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **Quinta.- Constitución del Tribunal.**

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.**

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas basado en los contenidos del programa que figura en la parte específica del Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,1 puntos, cada respuesta errónea restará 0,025 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

#### **Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.**

Consistirá en un ejercicio de laboratorio con equipamiento físico y software instalado. Los aspirantes deberán seguir un guion y contestar a 20 preguntas que valorarán su conocimiento práctico de los contenidos del programa que figura en la parte específica del Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminando aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,5 puntos, no restarán puntos las respuestas incorrectas.

#### **Tercer ejercicio.- De carácter eliminatorio.**

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas basado en los contenidos del programa que figura en la parte general del Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

Cuarto ejercicio.- Conocimiento de Inglés.

Se realizará una prueba destinada a apreciar los conocimientos del idioma inglés por parte de los aspirantes. Esta prueba, tendrá carácter eliminatorio y constará de una traducción escrita al castellano de un texto en inglés

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la misma obtener un mínimo de 5 puntos.

**Séptima.- Calificación de los ejercicios.**

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios de la oposición.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejores puntuaciones obtenidas en el siguiente orden de ejercicios: primero, tercero y cuarto. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

**Octava.- Relación de aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

**Novena.- Presentación de documentos.**

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que correspondan de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### **Décima.- Nombramiento y toma de posesión.**

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

#### **Undécima.- Bolsa de trabajo.**

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para:

- a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

- b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal por un plazo máximo de tres años. El cese se producirá cuando finalice el programa, o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de tres años.
- c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

- d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo.

En el último caso (d), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

#### **Duodécima.- Recursos.**

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos,

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de enero de 2018.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## ANEXO 1

### PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

Tema 5.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 6.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 7.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 8.- El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Incompatibilidades.

Tema 9.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 10.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración. Tipos de contratos.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- PLATAFORMA DE VALIDACION Y FIRMA, @FIRMA: NORMATIVA, FUNCIONALIDAD, CARACTERISTICAS, COMPONENTES E INTEGRACION.

Tema 2.- CATALOGO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DIGITAL DE LA AGE.

Tema 3.- SISTEMA DE VERIFICACION Y CONSULTA DE DATOS DE LA AGE: NORMATIVA, FUNCIONALIDAD, CARACTERISTICAS, COMPONENTES E INTEGRACION.

Tema 4.- PLATAFORMA DE IDENTIFICACION Y FIRMA CL@VE: NORMATIVA, FUNCIONALIDAD, CARACTERISTICAS, COMPONENTES E INTEGRACION.

Tema 5.- SERVICIO DE ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS, ARCHIVE: NORMATIVA, FUNCIONALIDAD, CARACTERISTICAS, COMPONENTES E INTEGRACION.

Tema 6.- REGISTRO DE FUNCIONARIOS HABILITADOS (HABILT@) Y REGISTRO DE REPRESENTACION (REPRESENT@) DE LA AGE: NORMATIVA, FUNCIONALIDAD, CARACTERISTICAS, COMPONENTES E INTEGRACION.

Tema 7.- INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PUBLICA, CERTIFICADOS DIGITALES, DNI ELECTRONICO Y POLITICAS DE CERTIFICACION.

Tema 8.- LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES APLICADA A ENTORNOS TECNOLOGICOS DE MICROSOFT.

Tema 9.- SERVICIO COMPARTIDO DE GESTION DE NOTIFICACIONES DE LA AGE NOTIFIC@: NORMATIVA, FUNCIONALIDAD, CARACTERISTICAS, COMPONENTES E INTEGRACION.

Tema 10.- SERVICIO DE PAGO TELEMATICO DE LA AGE, SPT: NORMATIVA, FUNCIONALIDAD, CARACTERISTICAS, COMPONENTES E INTEGRACION.

Tema 11.- PLAN DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LA AGE.

Tema 12.- SIR, ORVE Y GEISER: NORMATIVA, FUNCIONALIDAD, CARACATERISTICAS, COMPONENTES E INTEGRACIONES.

Tema 13.- PLATAFORMA DE SELLADO DE TIEMPO TS@: NORMATIVA, FUNCIONALIDAD, CARACTERISTICAS, COMPONENTES E INTEGRACION.

Tema 14.- REGLAS DE NEGOCIO Y CARACTERISTICAS DE SOFTWARE DE GESTION MUNICIPAL: PADRON DE HABITANTES, REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS, GESTION TRIBUTARIA, TERRITORIO Y TERCEROS.

Tema 15.- BASES DE DATOS ESPACIALES (SPATIAL DATABASES): DISEÑO, FUNCIONALIDAD, CARACATERISTICAS Y COMPONENTES, CONSULTAS ESPACIALES.

Tema 16.- BASES DE DATOS MYSQL : DISEÑO, DESARROLLO Y ADMINISTRACION.

Tema 17.- BASES DE DATOS ORACLE: DISEÑO, DESARROLLO Y ADMINISTRACION.

Tema 18.- BASES DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER: DISEÑO, DESARROLLO Y ADMINISTRACION.

Tema 19.- LENGUAJE DE CONSULTA ESTRUCTURADO (SQL) APLICADO A SGBDS ORACLE, MYSQL Y SQL SERVER.

Tema 20.- LENGUAJE DE PROGRAMACION DE BBDD: PL/SQL.

Tema 21.- DESARROLLO DE APLICACIONES CON .NET y .NET CORE FRAMEWORK.

Tema 22.- ACCESO A DATOS Y DISEÑO DE ENTIDADES CON ADO.NET ENTITY FRAMEWORK.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 23.- ARQUITECTURA DE DESARROLLO DE APLICACIONES MULTICAPA CON ORIENTACION A DOMINIO (DDD).

Tema 24.- ARQUITECTURA DE DESARROLLO DE APLICACIONES ORIENTADA A SERVICIOS (SOA).

Tema 25.- DESARROLLO DE SERVICIOS CON WINDOWS COMMUNICATION FOUNDATION (WCF).

Tema 26.- LENGUAJE DE MODELADO: UML.

Tema 27.- LENGUAJE DE PROGRAMACION C# Y ENTORNO DE PROGRAMACION MICROSOFT VISUAL STUDIO.

Tema 28.- LENGUAJE DE PROGRAMACION: PYTHON.

Tema 29.- PATRONES DE DISEÑO DE SOFTWARE.

Tema 30.- GESTION, CONFIGURACION Y ADMINISTRACION DEL GESTOR DE CONTENIDOS DRUPAL. CARACTERISTICAS Y MODULOS DE DRUPAL. DESARROLLO DE CONTENIDOS, FUNCIONALIDADES Y APLICACIONES CON DRUPAL.

Tema 31.- GESTION, CONFIGURACION Y ADMINISTRACION DEL GESTOR DE CONTENIDOS DE APRENDIZAJE MOODLE. CARACTERISTICAS Y PLUGINS DE MOODLE. DESARROLLO DE CONTENIDOS CON MOODLE.

Tema 32.- GESTION, CONFIGURACION Y ADMINISTRACION DEL GESTOR DE CONTENIDOS WORDPRESS. CARACTERISTICAS Y MODULOS DE WORDPRESS. DESARROLLO DE CONTENIDOS, FUNCIONALIDADES Y APLICACIONES CON WORDPRESS.

Tema 33.- AUTOMATIZACION DE PROCESOS, CONVERSION DE DATOS Y GEOPROCESO CON ARCGIS MODELBUILDER Y ARCPY.

Tema 34.- COMPONENTES DE LA PLATAFORMA ARCGIS DIRIGIDOS A RESOLVER PROBLEMAS PLANTEADAS POR UNA ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 35.- CONFIGURACION Y ADMINISTRACION DE UN ENTORNO GIS CON ARCGIS FOR SERVER.

Tema 36.- GENERACION Y GESTION DE CONTENIDOS GIS EN LA NUBE: CON ARCGIS ONLINE.

Tema 37.- GENERACION Y GESTION DE CONTENIDOS GIS CON ARCGIS FOR DESKTOP.

Tema 38.- GENERACION Y GESTION DE CONTENIDOS GIS CON QGIS.

Tema 39.- FIWARE, ESTANDAR NGSI, CONTEXT BROKER, SORT TERM HISTORIC (STH), IOT Agents.

Tema 40.- REUTILIZACION DE LA INFORMACION DEL SECTOR PÚBLICO (RISP). SISTEMA DE GESTION DE DATOS CKAN, Y LENGUAJE DE CONSULTA DE GRAFOS SPARQL.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

ANEXO II



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

**1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA**

|  |
|--|
|  |
|--|

**2. TURNO**

|               |                          |             |                          |
|---------------|--------------------------|-------------|--------------------------|
| LIBRE         | <input type="checkbox"/> | FUNCIONARIO | <input type="checkbox"/> |
| PROM. INTERNA | <input type="checkbox"/> | LABORAL     | <input type="checkbox"/> |
| DISCAPACIDAD  | <input type="checkbox"/> |             |                          |

**3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.E. ó B.O.C.**

|  |
|--|
|  |
|--|

**4. DATOS PERSONALES**

|                  |                  |               |  |
|------------------|------------------|---------------|--|
| PRIMER APELLIDO  | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE        | D.N.I.                                       |
| FECHA NACIMIENTO | SEXO             | NACIONALIDAD  | DOMICILIO: Calle ó plaza y número            |
| MUNICIPIO        | PROVINCIA        | CÓDIGO POSTAL | Teléfono fijo:<br>Teléfono móvil:<br>E-mail: |

**5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA | FECHA DE EXPEDICIÓN |
| OTROS TÍTULOS OFICIALES    | FECHA DE EXPEDICIÓN |

**6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA**

|  |
|--|
|  |
|--|

**7. INGRESO DERECHOS DE EXAMEN ó SIT. DE DESEMPLEO**

|  |  |
|--|--|
| Justificante de haber abonado los derechos de examen |  |
| Desempleado  |  |

**8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

|  |
|--|
|  |
|--|

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de .....20 .....

(firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

CVE-2018-531

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

### INSTRUCCIONES GENERALES

**A)** Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre una superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles, tanto en el original como en la copia.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar la solicitud.

**B)** El impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas junto con el justificante de haber abonado los derechos de examen debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander.

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

**C)** Derechos de examen.

El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse:

A través de un enlace en la página web del Ayuntamiento ([www.santander.es](http://www.santander.es)), o acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

**D)** Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I.

**E)** Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: [www.santander.es](http://www.santander.es)

Oposiciones / Oferta de Empleo Público

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-532** *Bases para la cobertura de una plaza de Letrado, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna interesalar.*

### BASES

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.**

Es objeto de la presente convocatoria, la cobertura de una plaza vacante de Letrado de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Letrado, integrada en el Grupo A, Subgrupo A1. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno promoción interna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 del R.D. 364/95.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, R.D. 2271/2004 por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Título de Grado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- b) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Santander en el desempeño de una plaza de Técnico de Administración General (Escala de Administración General, Subescala Técnica), Grupo A, Subgrupo A1, desempeñando actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico con las de Letrado.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al siguiente día hábil si aquél coincidiera en día inhábil.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha, número y nombre de la convocatoria a la que opta.

Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a. Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- b. Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente o en los archivos de este Ayuntamiento, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- c. Hoja de autoevaluación (según anexo II).

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

CVE-2018-532

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos de previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante

#### **Quinta.- Constitución del Tribunal.**

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con un Secretario y cuatro vocales designados por el órgano competente.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### **Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

**Séptima.- Fase de concurso (puntuación máxima: 30% de la puntuación total, 8,57 puntos)**

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 8,57 puntos, equivalente al 30% del total del proceso selectivo.

Esta fase, será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

**a) Antigüedad:** (hasta el 30% de la fase de concurso: 2,571 puntos)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

**b) Valoración del grado personal consolidado** en el cuerpo o escala desde el que se concursa (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 2,143 puntos).

| Intervalo Nivel | Puntos |
|-----------------|--------|
| 28 a 30         | 2,143  |
| 25 a 27         | 1,735  |
| 22 a 24         | 1,327  |
| 19 a 21         | 0,919  |
| 17 a 18         | 0,511  |
| 16              | 0,103  |

**c) Valoración del trabajo desarrollado** (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 0,857 puntos). Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

| Intervalo Nivel | Puntos |
|-----------------|--------|
| 28 a 30         | 0,857  |
| 25 a 27         | 0,717  |
| 22 a 24         | 0,577  |
| 19 a 21         | 0,437  |
| 17 a 18         | 0,297  |
| 16              | 0,157  |

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

**d) Cursos de formación y perfeccionamiento** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 1,714 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas:* 0,10 puntos.
- *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas:* 0,25 puntos.
- *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas:* 0,40 puntos.
- *Por cada curso superior a 60 horas lectivas:* 0,75 puntos.

d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas:* 0,20 puntos.
- *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas:* 0,50 puntos.
- *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas:* 0,80 puntos.
- *Por cada curso superior a 60 horas lectivas:* 1,50 puntos.

d.3) Por la impartición de cursos:

- *Por cada hora acreditada de impartición de cursos:* 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

**e) Titulación académica** (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,2855 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

- \* Por titulación de Doctorado o equivalente: 1,2855 puntos.

**Octava.- Fase de oposición.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del R.D. 364/95, se establece la exención de las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos ya exigidos para el acceso al Cuerpo o Escala de origen, por lo que se entiende que han acreditado los conocimientos propios que en materia de Derecho Administrativo, Constitucional, Presupuesto y Hacienda Pública, etc., son propios de las pruebas teóricas de conocimientos para el acceso a las plazas del Grupo A, Subgrupo A1.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

En consecuencia, la fase de oposición, se orienta, primordialmente, a la acreditación de conocimientos relacionados con la actuación de un puesto de Letrado, en el ejercicio de la abogacía, y centrado en la aplicación práctica e intervención en los procedimientos judiciales de los distintos órdenes.

A tal fin, se establece en el Anexo I, una relación de temas sobre los que deberán aplicar los aspirantes sus conocimientos, para la realización de ejercicios prácticos propios de la actividad de la plaza convocada.

#### **Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.**

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con los contenidos de los temas que se incluyen en el Anexo I, parte primera.

El ejercicio podrá consistir en la emisión de informes, elaboración de documentos o formulación de escritos para actuaciones o trámites ante los juzgados o tribunales, escritos de demandas o de contestaciones a demandas, escritos de recursos o de oposición a los mismos, etc., propios de las tareas y cometidos de la actividad profesional de letrado.

El plazo para la realización de este ejercicio será como máximo de 3 horas, debiendo plantearse por el Tribunal un contenido del ejercicio adecuado a dicho plazo de realización.

Los aspirantes podrán asistir a este ejercicio con los textos legales que consideren necesarios para su correspondiente consulta. En ningún caso se posibilitará la utilización de manuales de formularios sobre actuaciones o escritos ante órganos judiciales.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

#### **Segundo ejercicio.- De carácter eliminatorio.**

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con los contenidos de los temas que se incluyen en el Anexo I, parte segunda.

El ejercicio podrá consistir en la emisión de informes, elaboración de documentos o formulación de escritos para actuaciones o trámites ante los juzgados o tribunales, escritos de demandas o de contestaciones a demandas, escritos de recursos o de oposición a los mismos, etc., propios de las tareas y cometidos de la actividad profesional de letrado.

El plazo para la realización de este ejercicio será como máximo de 3 horas, debiendo plantearse por el Tribunal un contenido del ejercicio adecuado a dicho plazo de realización.

Los aspirantes podrán asistir a este ejercicio con los textos legales que consideren necesarios para su correspondiente consulta. En ningún caso se posibilitará la utilización de manuales de formularios sobre actuaciones o escritos ante órganos judiciales.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

#### **Novena.- Valoración, Calificación de los ejercicios y puntuación final.**

La valoración y calificación de los ejercicios, se llevará a cabo en los siguientes términos:

Se valorará la correcta realización del escrito o documento, su adecuación formal, los contenidos y conocimientos sobre la materia objeto del asunto, su planteamiento y aplicación, así como la correcta fundamentación, enfoque y planteamiento de las distintas cuestiones tendentes a la resolución de la cuestión que se le somete y la defensa de la posición de la parte a quien corresponde su defensa.

Las calificaciones concretas de los ejercicios se adoptarán conforme al siguiente criterio:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia
- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de los ejercicios serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá por la suma de puntuaciones obtenidas en dichos ejercicios y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### **Décima.- Resolución de los procesos selectivos.**

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, del RDL 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

#### **Undécima.- Lista de reserva o bolsa de empleo para asignaciones temporales, comisiones de servicio o desempeño interino de puestos de Letrado.**

La lista de reserva con los aspirantes que no obtuvieron plaza pero superaron las pruebas selectivas, a la que se hace referencia en el último párrafo de la Base Décima que antecede, servirá, igualmente, para aquellos supuestos en los que resulte precisa la cobertura o desempeño temporal o interino de un puesto de Letrado del Ayuntamiento de Santander, mediante asignación temporal de funciones, comisiones de servicios, nombramientos interinos o cualquier otra circunstancia que requiera temporalmente la designación de un Letrado de la Asesoría Jurídica.

En la aplicación o utilización de la lista de reserva o bolsa de empleo, se estará a la normativa o criterios de aplicación previstos para el resto de las bolsas de empleo destinadas a cobertura interina de plazas o puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Santander

No tendrá aplicación esta lista de reserva, para aquellos casos en los que el Ayuntamiento efectúe contratación de los servicios externos de abogados, ante determinadas situaciones o por razón de la necesidad de designación de especialistas concretos para un determinado asunto o ámbito a través de los correspondientes procedimientos de contratación administrativa.

#### **Decimosegunda.- Nombramiento y toma de posesión.**

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento,

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base décima.

#### **Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las decisiones del Tribunal en las que se genere la imposibilidad de continuar con el procedimiento, el aspirante podrá interponer Recurso de Alzada, desde la fecha de publicación en el Tablón de anuncios.

Santander, 18 de enero de 2018.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

**Anexo I.- Temario**

**PARTE PRIMERA**

***I) Derecho Administrativo***

Tema 1.- El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 2.- La eficacia de los actos administrativos: requisitos de eficacia. Suspensión y revocación de los actos. El procedimiento de ejecución forzosa de los actos. Principios generales.

Tema 3.- La revisión de oficio de los actos administrativos: Naturaleza y procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos.

Tema 4.- Los Recursos administrativos I: Concepto y naturaleza. Clases de Recursos: Ordinarios, especiales y extraordinarios. El recurso de reposición.

Tema 5.- Los Recursos administrativos II: El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Otros procedimientos de impugnación de los actos administrativos.

Tema 6.- La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública I: Concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales de la responsabilidad administrativa. Requisitos de la responsabilidad.

Tema 7.- La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública II: La fuerza mayor. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. La responsabilidad de la Administración Pública en relaciones de derecho privado.

Tema 8.- La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública III: La Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo Sancionador. Principios de la potestad sancionadora administrativa. El reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tema 10.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico y circulación en vías urbanas.

***II) Derecho Tributario Local y Haciendas Locales***

Tema 11.- Haciendas locales: recursos de las mismas. Normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales.

1

CVE-2018-532

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 12.- Las tasas. Las contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 13.- Los impuestos municipales. El impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Tema 14.- El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 14.- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 15.- El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Especial referencia a la doctrina y jurisprudencia actual sobre este impuesto.

Tema 16.- El recurso de reposición en materia tributaria. Las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito municipal. El órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 17.- Recaudación de los tributos. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía ejecutiva. Las tercerías.

Tema 18.- El control y fiscalización de las Entidades Locales. La responsabilidad por alcance. El Tribunal de Cuentas y la jurisdicción contable.

## PARTE SEGUNDA

### *III) Derecho Civil y Mercantil*

Tema 19.- Influencia del tiempo en el Derecho. Cómputo del tiempo. La prescripción. La caducidad.

Tema 20.- El Derecho Real: concepto y clases. El derecho de propiedad: Concepto y contenido. Acciones protectoras del dominio.

Tema 21.- El Derecho Real de Servidumbre. Concepto y clases. Servidumbres Legales.

Tema 22.- El contrato de compraventa. El contrato de arrendamiento.

Tema 23.- La Responsabilidad Extracontractual.

Tema 24.- La sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada. Escritura de constitución y estatutos. Órganos de Administración.

2

CVE-2018-532

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 25.- El Concurso. Presupuestos. Regulación legal.

Tema 26.- El procedimiento concursal. Procedimiento de declaración. La Administración concursal. Informe. Convenios. Liquidación.

#### ***IV) Derecho Penal***

Tema 27.- El concepto jurídico del delito en el derecho penal español. Elementos del delito.

Tema 28.- El sujeto activo del delito. La participación en el delito. Autores del delito. Diversos supuestos. Cómplices. Las personas jurídicas. Régimen de responsabilidad.

Tema 29.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes. Análisis de las eximentes completas. Circunstancias agravantes.

Tema 30.- La responsabilidad civil derivada de las infracciones penales. Personas civilmente responsables. Responsabilidad personal y subsidiaria. El partícipe a título lucrativo.

Tema 31.- Delitos contra el orden público: Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Tema 32.- Delitos contra la Ordenación del Territorio y el Patrimonio Histórico Artístico.

Tema 33.- Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación, Cohecho, Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones Prohibidas a los funcionarios.

#### ***V) Derecho procesal***

Tema 34.- La defensa en juicio y el ejercicio de acciones judiciales en la Administración Local. Competencias y régimen.

Tema 35.- La postulación procesal de las Administraciones Públicas. El Letrado Consistorial.

Tema 36.- Las forma anormales de terminación del proceso en la Administración Local: Especialidades y régimen.

Tema 37.- La Jurisdicción de los Tribunales Civiles. Las partes en el proceso civil. Capacidad Procesal y Legitimación.

Tema 38.- El juicio ordinario civil: caracteres y procedimiento. El Juicio verbal civil: caracteres y procedimiento. El acto de conciliación.

3

CVE-2018-532

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 39.- Recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. La tasación de costas.

Tema 40.- El proceso penal: principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: la denuncia, la querrela y la iniciación de oficio.

Tema 41.- El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

Tema 42.- Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal. En particular, el recurso de apelación.

Tema 43.- El orden jurisdiccional contencioso administrativo. Naturaleza extensión y límites.

Tema 44.- Órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas y criterios determinantes de su competencia.

Tema 45.- Las partes: capacidad y legitimación. Representación y defensa de las partes.

Tema 46.- Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 47.- El procedimiento en primera o única instancia I: Diligencias Preliminares. Interposición del Recurso y Reclamación del Expediente. Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso.

Tema 48.- El procedimiento en primera o única instancia II: La demanda y contestación.

Tema 49.- Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones.

Tema 50.- La sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento.

Tema 51.- El procedimiento abreviado.

Tema 52.- Recursos contra resoluciones procesales I: Recursos contra providencias y autos. El recurso ordinario de apelación.

Tema 53.- Recursos contra resoluciones procesales: El recurso de casación. La revisión de sentencias. Recursos contra las resoluciones del Secretario Judicial.

Tema 54.- La ejecución de sentencias.

4

CVE-2018-532

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Tema 55.- Los plazos en la Jurisdicción. Las medidas cautelares. Incidentes e Invalidez de actos procesales. Las Costas.

Tema 56.- Disposición Final Primera: Supletoriedad de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Problemática.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

**Anexo II: Documento de autoevaluación de méritos:**

| <b>A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 2,571 puntos)</b>                      |          |              |      |
|--|----------|--------------|------|
| PERIODOS A COMPUTAR  | AÑOS     | MESES        | DIAS |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
| TOTAL (AÑOS COMPLETOS)   |          | TOTAL PUNTOS |      |
| <b>B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 2,143 puntos)</b>     |          |              |      |
| NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO   |          | PUNTOS       |      |
| <b>C) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 0,857 puntos)</b>     |          |              |      |
| NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO  |          | PUNTOS       |      |
| <b>D) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1,714 puntos)</b> |          |              |      |
| D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA  |          |              |      |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA  | Nº HORAS | PUNTOS       |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

| D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO                 |          |        |
|--|----------|--------|
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA                              | Nº HORAS | PUNTOS |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
| D.3 IMPARTICION DE CURSOS                                  |          |        |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA                              | Nº HORAS | PUNTOS |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
| PUNTUACION TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 1,714 PUNTOS)            |          |        |
| E) TITULACION ACADEMICA (Hasta un máximo de 1,2855 puntos. |          |        |
| TITULO ACADEMICO   | PUNTOS   |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
| PUNTUACION TOTAL (MÁXIMO 0,6429 PUNTOS)                    |          |        |

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8,57 puntos):

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2018/532

CVE-2018-532

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-533** *Bases de selección para la cobertura de plaza de Auxiliar de Centros Culturales, vacante en la plantilla, en la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

### BASES

#### **Primera.- Sistema de selección.**

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Centros Culturales, vacante en la Plantilla de funcionarios, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir se determinará en la convocatoria.

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o tener una antigüedad de 10 años en el subgrupo C2, o de 5 años y haber superado un curso específico de formación.
- b) Ser funcionario de carrera desempeñando, con una antigüedad de al menos dos años, plaza integrada dentro del Grupo C, Subgrupo C2 de este Ayuntamiento.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Tercera.- Solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es), apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

- c. Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- d. Hoja de autoevaluación según modelo anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante

#### **Quinta.- Órgano de selección.**

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

**Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Séptima.- Fase de concurso.**

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 8,57 puntos, equivalente al 30% del total del proceso selectivo.

Esta fase, será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) Antigüedad: (hasta el 30% de la fase de concurso: 2,57 puntos)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 2,14 puntos).

| SUBGRUPO C2 |        |
|-------------|--------|
| Intervalo N | Puntos |
| 16 a 18     | 2,14   |
| 14 a 15     | 1,80   |
| 12 a 13     | 1,46   |
| 10 a 11     | 1,11   |
| 9           | 0,77   |

- c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 0,857 puntos).

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

| SUBGRUPO C2     |        |
|-----------------|--------|
| Intervalo Nivel | Puntos |
| 16 a 18         | 0,86   |
| 14 a 15         | 0,72   |
| 12 a 13         | 0,58   |
| 10 a 11         | 0,45   |
| 9               | 0,31   |

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 1,71 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.*
- *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.*
- *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.*
- *Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.*

d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.*
- *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.*
- *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.*
- *Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.*

d.3) Por la impartición de cursos:

- *Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.*

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,29 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

- *Por Doctorado 1,29 puntos*
- *Por titulación de licenciatura, grado con máster o equivalente 0,95 puntos.*
- *Por titulación de Diplomatura, grado sin máster o equivalente: 0,61 puntos*

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

**Octava.- Fase de oposición.**

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar puntuará 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio. Práctico.

Consistirá en desarrollar un supuesto sobre aspectos diversos de la gestión y actividades de un centro cultural público que versará sobre los temas de la parte específica del anexo I.

El tiempo máximo para la duración del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

**Novena.- Calificación de los ejercicios.**

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios se obtendrá por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primero. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

**Décima.- Resolución de los procesos selectivos.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

**Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.**

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base décima.

**Duodécima.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.**

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de enero de 2018.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## ANEXO I

Tema 1.- La Constitución española de 1978: derechos y libertades.

Tema 2.- La Organización territorial española en la Constitución de 1978.

Tema 3.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 4.- El Estatuto básico del empleado público: derechos y deberes; código de conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- Organización y competencias de los Ayuntamientos en la actual Ley reguladora de las bases del Régimen Local español.

Tema 6.- Historia de la ciudad de Santander; sus principales hitos.

Tema 7.- La Arquitectura de Santander; sus principales monumentos.

Tema 8.- Museos y centros de arte de Santander

Tema 9.- La vida y la obra de Marcelino Menéndez Pelayo.

Tema 10.- La literatura cántabra en el siglo XIX y primer tercio del siglo XX; especial consideración a José María de Pereda.

Tema 11.- La poesía cántabra en el siglo XX; especial consideración a Gerardo Diego y a José Hierro.

Tema 12.- Poetas, narradores y dramaturgos en la Cantabria del siglo XXI

Tema 13.- Las artes plásticas en la Cantabria del siglo XX.

Tema 14.- El cine cántabro: su historia y su realidad actual.

Tema 15.- Músicos cántabros de los siglos XIX y XX.

Tema 16.- El siglo de oro español: su literatura y sus artes plásticas.

Tema 17.- La protección del Patrimonio Histórico y Cultural en Cantabria.

Tema 18.- La lectura pública; las bibliotecas públicas de Santander.

Tema 19.- La biblioteca de Menéndez Pelayo.

Tema 20.- El denominado "Anillo Cultural de Santander".

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

**ANEXO II**

*Documento de autoevaluación de méritos:*

| A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 2,57 puntos)                      |          |              |      |
|--|----------|--------------|------|
| PERIODOS A COMPUTAR  | AÑOS     | MESES        | DIAS |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
| TOTAL (AÑOS COMPLETOS)   |          | TOTAL PUNTOS |      |
| B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 2,14 puntos)     |          |              |      |
| NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO                                     |          | PUNTOS       |      |
| C) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 0,86 puntos)     |          |              |      |
| NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO                                      |          | PUNTOS       |      |
| D) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1,71 puntos) |          |              |      |
| D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA  |          |              |      |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA  | Nº HORAS | PUNTOS       |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |
|  |          |              |      |

CVE-2018-533

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

| D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO               |          |        |
|--|----------|--------|
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA                            | Nº HORAS | PUNTOS |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
| D.3 IMPARTICION DE CURSOS                                |          |        |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA                            | Nº HORAS | PUNTOS |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
| PUNTUACION TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 1,71 PUNTOS)           |          |        |
| E) TITULACION ACADEMICA (Hasta un máximo de 1,29 puntos. |          |        |
| TITULO ACADEMICO   | PUNTOS   |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
|  |          |        |
| PUNTUACION TOTAL (MÁXIMO 1,29 PUNTOS)                    |          |        |

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8,57 puntos):

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

[2018/533](#)

CVE-2018-533

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2018-473** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obra para mejora de caminos y calles en Ajo y Güemes. Expediente 289/2017.*

Por resolución de la alcaldía, de 17 de enero de 2018, se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de "Mejora de caminos y calles en Ajo y Güemes", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Bareyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio. Avda. de Benedicto Ruiz, 323.

2) Localidad y código postal: Bareyo, 39170.

3) Teléfono. 942 621 041. Telefax. 942 670 622.

4) Correo electrónico: secretaria@aytobareyo.org

5) Dirección de internet del perfil del contratante: [http://www.aytobareyo.org/sede electrónica/](http://www.aytobareyo.org/sede-electronica/)

Dentro del perfil de contratante se alojan: 1) El proyecto técnico y 2) El pliego de cláusulas administrativas particulares.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Obras.

b) Descripción: Mejora de caminos y calles en Ajo y Güemes.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233142-6.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 127.429,51 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 154.189,71 euros. Importe neto: 127.429,51 euros. IVA: 26.760,20 euros.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en los términos de la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de ese anuncio en el BOC. Si recae en día inhábil, el plazo se extenderá al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En mano o por correo certificado.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Bareyo. Avda. Benedicto Ruiz, 323. 39170 Ajo.

9. Apertura de ofertas: El sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad. Sí.

Bareyo, 17 de enero de 2018.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2018/473

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-536** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la renovación del alumbrado público en Vioño.*

Aprobado por resolución de la Alcaldía de 10 de enero de 2018 el expediente de contratación de obras denominado renovación del alumbrado público en Vioño, se anuncia la apertura del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Renovación Alumbrado Público en Vioño.

Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tipo: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 249.676,72 euros (IVA no incluido).

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la avda. Luis de la Concha, n.º 66. 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)) y en la plataforma de contratación del estado.

Garantías exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Criterios de valoración: Varios criterios de valoración (Cláusula 15 PCAP).

Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 10 de enero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/536

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2018-521** *Anuncio de adjudicación del contrato del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 92/2017.*

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión de 21 de diciembre de 2017 se adjudicó el contrato del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 92/2017.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante:  
<http://mancomunidadaltamiralosvalles.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- b) CPV: 85310000: Servicios de Asistencia Social.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de marzo de 2017.
- d) Duración: Dos años, prorrogables por dos años más, sin que la duración total pueda exceder de 4 años.

3. Procedimiento.

Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio base de licitación, mejorable a la baja, de 16.752 euros/año para un total de 80 usuarios.

5. Formalización:

- a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 21 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2017.
- c) Adjudicatario: Servicios de Teleasistencia, S. A.
- d) Importe de adjudicación: 16.074,24 euros/año, IVA incluido para un total de 80 usuarios.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las mejoras que figuran en la oferta presentada.

6. Gastos de anuncios.

Serán a cuenta del adjudicatario.

Puente San Miguel, 10 de enero de 2018.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### MANCOMUNIDAD LOS VALLES

**CVE-2018-525** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 11 de enero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Los Valles para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 84.100,00 euros y el estado de ingresos a 84.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Valderredible, 11 de enero de 2018.

El presidente,

L. Fernando Fernández Fernández.

2018/525

## CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

**CVE-2018-517** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mazandrero para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                  |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPITULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE          |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00             |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00             |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 5.200,00         |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 1.275,00         |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 610,00           |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00             |
| 7                       | Transferencias de capital         | 9.986,00         |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00             |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00             |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>17.071,00</b> |

| PREVISIONES DE GASTOS |   |                  |
|-----------------------|---|------------------|
| CAPITULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE          |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00             |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 9.971,00         |
| 3                     | Gastos financieros                      | 100,00           |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 0,00             |
| 6                     | Inversiones reales                      | 7.000,00         |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00             |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00             |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00             |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>17.071,00</b> |

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazandrero, 18 de enero de 2018.

El presidente,  
Rubén Puente García.

2018/517

CVE-2018-517

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2018-524** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios en el Mercado Municipal de Abastos y las Tasas de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, así como las Tasas por prestación de servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado, correspondientes toda ellas al cuarto trimestre del ejercicio 2017, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las Oficinas del Servicio Municipal de Intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 1 de febrero al 31 de marzo de 2018.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander, o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la Casa Consistorial, situado en la avenida de España, n.º 6, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. A partir del 2 de abril de 2018, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 15 de enero de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/524

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2018-520** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de 11 de enero de 2018, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2017, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 22 de enero y el 5 de marzo de 2018.

Así mismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando la factura emitida por Caja Cantabria y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Mazcuerras, 11 de enero de 2018.  
El alcalde,  
Francisco Javier Camino Conde.

2018/520

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-519** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de diciembre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de diciembre de 2017, por un importe 17.956,84 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de enero de 2018 al 16 de febrero de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de enero de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/519

CVE-2018-519

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-522** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada) del mes de diciembre de 2017, y apertura del período de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada), correspondiente al mes de diciembre de 2017 por un importe de 26.675,26 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de enero al 16 de febrero de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de enero de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/522

CVE-2018-522

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-523** *Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Ecológico del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado Ecológico correspondiente al cuarto trimestre de 2017 por un importe de 831,30 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de enero al 8 de febrero de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de enero de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/523

CVE-2018-523

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2018-526** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 16 de enero de 2018, fueron aprobados los padrones del segundo semestre 2017, correspondientes a los siguientes tributos:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio: 46.822,43 euros.
- Tasa por Recogida de Basuras: 50.824,05 euros.
- Tasa por Alcantarillado: 4.325,20 euros.
- Canon de Saneamiento: 26.023,50 euros.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo período voluntario abarcará desde el 2 de febrero de 2018 a 6 de abril de 2018, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las Oficinas Municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón, sita en el avda. Los Rosales, 15 bajo - 14, bajo de 9 a 14 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villacarriedo, 16 de enero de 2018.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2018/526

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

**CVE-2018-528** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Presidencia, de 15 de enero de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del cuarto trimestre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el 24 de enero de 2018 al 28 de marzo de 2018 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 26 de febrero.

Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Molledo, 15 de enero de 2018.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

2018/528

CVE-2018-528

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-518** *Aprobación y exposición pública del calendario tributario correspondiente al ejercicio 2018.*

Por Decreto de la Alcaldía 23/2018, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio de 2018, en los siguientes términos:

| CONCEPTO TRIBUTARIO  | INICIO PERÍODO | FIN PERÍODO | CARGA DE RECIBOS DOMICILIADOS |
|--|----------------|-------------|-------------------------------|
| AGUA 4º TRIMESTRE 2017   | 01/02/2018     | 31/03/2018  | 01/02/2018                    |
| VADOS  | 01/03/2018     | 30/04/2018  | 01/03/2018                    |
| TAXIS  | 01/03/2018     | 30/04/2018  | 01/03/2018                    |
| PUBLICIDAD EN CARTELES Y COLUMNAS  | 01/03/2018     | 30/04/2018  | 01/03/2018                    |
| IVTM (VEHÍCULOS)   | 01/03/2018     | 30/04/2018  | 01/03/2018                    |
| AGUA 1º TRIMESTRE 2018   | 01/05/2018     | 30/06/2018  | 01/05/2018                    |
| MERCADO 1º SEMESTRE 2018   | 01/05/2018     | 30/06/2018  | 01/05/2018                    |
| TOLDOS Y MARQUESINAS   | 01/06/2018     | 31/07/2018  | 01/06/2018                    |
| MESAS Y SILLAS   | 01/06/2018     | 31/07/2018  | 01/06/2018                    |
| IBI  | 01/06/2018     | 17/08/2018  | 18/06/2018                    |
| SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO IBI SIN INTERESES: DEL 01/06/2018 AL 15/06/2018 |                |             |                               |
| MERCADO 2º SEMESTRE 2018   | 01/08/2018     | 30/09/2018  | 01/08/2018                    |
| IBI 2º FRACCIÓN CARGA CUADERNO SEPA  |                |             | 17/08/2018                    |
| AGUA 2 TRIMESTRE 2018  | 01/08/2018     | 30/09/2018  | 03/08/2018                    |
| IAE 2018   | 01/09/2018     | 31/10/2018  | 03/09/2018                    |
| IBI 3º FRACCIÓN CARGA CUADERNO SEPA  |                |             | 01/10/2018                    |
| AGUA 3 TRIMESTRE 2018  | 01/11/2018     | 31/12/2018  | 01/11/2018                    |

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Colindres, 17 de enero de 2018.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2018-79** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Rucieras, 129.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en Sesión de fecha 18 de diciembre de 2017, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: ARBIDE DE INVERSIONES S. L.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: C/ Rucieras, n.º 129 de Ajo.

Recursos:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 21 de diciembre de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2018/79

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2017-8716** *Información pública de expediente para solicitud de legalización en suelo rústico de instalación de elementos prefabricados en Carrejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para legalización en suelo rústico de instalación de elementos prefabricados - 3 casetas de obra + 2 caravanas + invernadero - en Mies el Pozo de Carrejo, Pol. 16, Parc. 100, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de Dña. Angélica Angulo Fernández, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 27 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/8716

CVE-2017-8716

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-293** *Información pública de solicitud de construcción en suelo rústico para una vivienda unifamiliar en Vernejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Vernejo, pol. 15 parc. 184 y 185, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de doña Rosa María García Abascal, se expone al público por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 29 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/293

CVE-2018-293

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2017-9674** *Información pública de estudio de detalle para construcción de vivienda unifamiliar en Cahecho.*

Aprobado inicialmente en fecha 24 de octubre de 2017 el estudio de detalle redactado a instancia de parte para la construcción de vivienda unifamiliar, en el pueblo de Cahecho, promovido por D. José Antonio Galnares Lamadrid.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2017 y del artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por el mismo, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Cabezón de Liébana, 26 de octubre de 2017.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

[2017/9674](#)

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2017-9601** *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico en calle Rebollar en Igollo de Camargo. Expediente LIC/2/2017.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por YULBE GESTIÓN, SL ( LIC/2/2017), para autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rustico en calle Rebollar (Igollo) Igollo - Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 25 de octubre de 2017.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2017/9601

CVE-2017-9601

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2018-364** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de ampliación de nave ganadera en suelo rústico en polígono 116, parcela 30, de Servillas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. David Saiz Díaz, se presenta solicitud para construcción de ampliación de nave ganadera en parcela rústica en el polígono 116, parcela número 30, de la localidad de Servillas.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 4 de enero de 2018.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2018/364

CVE-2018-364

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-612** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcelas 62 y 63 del polígono 704, en Arce. Expediente CROTU 2017/10.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, expediente promovido a instancia de María del Pilar Muela Peña, de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en las parcelas 62 y 63 del polígono 704, en Arce, clasificada por el PGOU/93, como Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 17 de enero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/612

CVE-2018-612

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2017-10108** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de aprisco para ovejas en parcela con referencia catastral 39055A003000650000YI.*

Por el presente se hace público que por parte de D. Marcelino Gómez Bores se ha solicitado autorización previa para llevar a cabo la construcción de un aprisco para ovejas en parcela con referencia 39055A003000650000YI, que forma parte del Suelo Rústico de Especial Protección Agrícola Ganadera según el Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 (BOC 9 de mayo de 2005).

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, se somete a información pública la expresada solicitud durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

El expediente de dicha solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá consultarse en horario de atención al público, durante el plazo anteriormente indicado.

Potes, 2 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2017/10108

CVE-2017-10108

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2017-6774** *Concesión de licencia de primera ocupación en calle Manuel Marure, 7.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Construcciones Pedro Arias e Hijos, S. A.

Descripción de la obra: CINCO VIVIENDAS Y LOCALES.

Ubicación: Calle Manuel Marure, 7, 39809 Ramales de la Victoria.

Fecha de la concesión: 13 de julio de 2017.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- El acto administrativo a que se refiere esta licencia de primera ocupación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

- Se hace saber que, interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante, podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Ramales de la Victoria, 13 de julio de 2017.

El alcalde,

César García García.

2017/6774

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-9229** *Información pública de solicitud de cambio de uso de planta semisótano de vivienda unifamiliar para local de elaboración y envasado de caracoles y otros productos en San Román de Cayón.*

Por Gema M<sup>a</sup> Sánchez Incera, se solicita licencia municipal para la actividad de elaboración y envasado de caracoles y otros productos, a instalar en planta semisótano de vivienda unifamiliar sita en parcela 183 del polígono 14 del Catastro de Rústica de San Román, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiéndose consultar el mismo durante horario de oficina.

Santa María de Cayón, 10 de octubre de 2017.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2017/9229

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-9407** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 189, de 2 de octubre de 2017, de concesión de licencia de primera ocupación para la obra de construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda. Expediente URB/134/11.*

Advertido error en los datos del promotor se procede a la siguiente corrección:

En el anuncio:

Donde dice:

—Promotor: Sonia García Gómez...

Debe decir:

—Promotor: Sonia García González...

Santa María de Cayón, 18 de octubre de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

[2017/9407](#)

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2017-6953** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bocatería, en Paseo de la Marina Española, 3.*

Por doña Vanesa Sisliceo Escoto se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bocatería en Paseo de la Marina Española, número 3, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1.961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 20 de julio de 2017.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2017/6953

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2017-9588** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 17 de mayo de 2017, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle San José, 20 de Hinojedo.*

Detectado error en el anuncio publicado en el BOC nº 94 de 17 de mayo de 2017, relativo a aprobación definitiva de estudio de detalle en calle San José 20 de Hinojedo, se procede a su corrección y así, en el apartado dispositivo primero, donde dice 1585 m2, debe decir 195.337,08 m2.

Suances, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2017/9588

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2017-9352** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,04 l/s de agua de un manantial en Torices, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a riego. Expediente A/39/11743.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Fernando Aurelio de la Torre González y doña Hortensia María Gómez Fernández.

Nombre del río o corriente: Manantial innominado.

Caudal solicitado: 0,04 l/seg.

Punto de emplazamiento: Torices.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,04 l/s de agua de un manantial en Torices, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a riego por aspersión de 0,1518 ha dedicadas a huerta, entre los meses de junio a septiembre, en las parcelas con referencias catastrales 4271707UN7747S0001PA, 4271105UN7747S0001FA, 4271111UN7747S0001KA y 39013A015002980000QX. La derivación de caudal se realizará mediante arqueta de 50x50x20 cm y tubería enterrada de polietileno de 1 pulgada de diámetro y unos 20 metros de longitud hasta un depósito regulador de 20 m<sup>3</sup> de capacidad, sito en la parcela 4271707UN7747S, desde el que se conduce el agua a los puntos de riego mediante tubería enterrada de polietileno de 1 pulgada de diámetro y unos 250 metros de longitud, desde la que se efectúa el riego por aspersión. El volumen máximo diario en la temporada de riego no superará los 3,23 m<sup>3</sup>/día.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, n.º 1 - 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de octubre de 2017.

El secretario general,

P.D. La jefa de Servicio de Cantabria,

(resolución de 13 de septiembre de 2017, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre),

Sandra García Montes.

2017/9352

CVE-2017-9352

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2018-456** *Información pública del depósito de modificación de Estatutos de la Asociación Profesional de Empleados de Crédito y Ahorro de Santander y Cantabria (APECASYC) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Se ha presentado, en fecha 30 de diciembre de 2017, solicitud del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional de Empleados de Crédito y Ahorro de Santander y Cantabria (APECASYC) (Depósito número 39000088), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a los artículos 1, 2, 3, 35 y 36 de los estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por los empleados de las plantillas de las entidades de crédito y ahorro con representación en Cantabria, siendo los firmantes del certificado de la modificación estatutaria don DON Ricardo Becerril Ibarrondo, con DNI número 13936685I y don Jesús Gómez Horga, con DNI número 13790375N, presidente y secretario general respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.- Autorizar el depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional de Empleados de Crédito y Ahorro de Santander y Cantabria (APECASYC) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de enero de 2018.  
La directora General de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/456

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2018-457** *Información pública de la inscripción y del depósito de modificación de los Estatutos de la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria (OPECA) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 11 de enero de 2018, del depósito de modificación de los Estatutos de la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria (OPECA), (Depósito número 39000062), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a los artículos 4 y del 20 al 41 de sus Estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará integrado por las empresas que se dediquen a la actividad de armadores de buques pesqueros, de altura, que capturen los productos designados como pescado fresco o refrigerado, según el anexo 11, del Reglamento CEE número 1379/2013 de 11 de diciembre, siendo el firmante del certificado de modificación estatutaria don Joaquín Teixeira Pinheiro, con DNI número X0257076M, Secretario, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito de modificación de los Estatutos de la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria (OPECA) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2018.  
La directora General de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/457

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-469** *Resolución por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8820.*

En cumplimiento de las funciones conferidas por el Real Decreto 1391/1996, de 7 de junio, por el que se atribuye competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y de conformidad con el Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, la resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria por la que se aprueba la cancelación, de la Sociedad Agraria de Transformación número 8820 "Los Sobanos", con domicilio social en Hoz de Anero, Ribamontán al Monte, de responsabilidad limitada. El acuerdo de cancelación se acordó en Asamblea General de 11 de septiembre de 2017.

Dicha cancelación ha sido debidamente inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2018.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Francisco José Gutiérrez García.

2018/469

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2017-8943** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de bar-cafetería en calle Santander, 7 bajo.*

Por don Ricardo Pérez, actuando en nombre propio, y en representación de "Hasta El Amanecer, S. C." se solicita licencia municipal para la instalación de bar-cafetería "El Caipal", en calle Santander número 7, bajo, de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 4 de octubre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/8943

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-539** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para veinte plazas de garaje en edificio de vivienda colectiva, en parcela 5 del sector 8, de Soto de la Marina. Expediente 60/4929/17.*

Por MIPLA INVERSIONES, S. L., ha sido solicitada licencia de actividad para 20 plazas de garaje en edificio de vivienda colectiva, sito en la parcela 5 del Sector 8, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 17 de enero de 2018.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2018/539

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-476** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ANDREI ARSHAKYAN.

Documento número: B1872264.

Dirección: CALLE SAN MARTÍN N. 22 Plta. 3 39004.

Fecha caducidad: 10-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/476](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-477** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.06.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ANTHONY IKECHUKWU EGWU.  
Documento número: A03703865.  
Dirección: CALLE CERVANTES N. 11 Plta. 4 DER 39001.  
Fecha caducidad: 19-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/477

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-478** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. CARMEN LUISA HUALOTO PRECIADO.  
Documento número: Y1113360J.  
Dirección: AVDA STADIUM N. 19 Plta. 5 Pta. I 39005.  
Fecha caducidad: 04-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 8 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/478](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-479** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SERGIO ALEJANDRO CURCIO GRANADO.  
Documento número: Y4361478W.  
Dirección: AVDA HONDURAS N. 13 Pta. 7 Pta. D 39005.  
Fecha caducidad: 04-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/479](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-480** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. CLARA HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Documento número: H526314.

Dirección: CALLE GERARDO DE ALVEAR N. 13 Portal B Plta. 2 Pta. IZ 39011.

Fecha caducidad: 23-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/480

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-481** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LARISA MIHAILOVA.

Documento número: AA0221013.

Dirección: CALLE ANTONIO MENDOZA N. 12 Pta. 1 Pta. DR 39007.

Fecha caducidad: 29-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 9 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/481](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-482** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.12.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: DANIELA POPESCU.

Documento número: Y0854638H.

Dirección: CALLE RUALASAL N. 22 Plta. 1 Pta. B 39001.

Fecha caducidad: 13-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/482](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-483** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LISSETTE MENIEUR NÚÑEZ.

Documento número: Y4187128S.

Dirección: CALLE ESTUDIANTES N. 14 Plta. 3 Pta. IZ 39006.

Fecha caducidad: 10-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/483

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-484** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.13.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. DANIELLA ELIZABETH MILLA SIBRIAN.

Documento número: Y4269066G.

Dirección: CALLE ANTONIO LÓPEZ N. 38 Plta. 9 Pta. DR 39009.

Fecha caducidad: 22-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/484

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-485** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LUIS ALONSO MARÍN MARTÍNEZ.

Documento número: Y4308437E.

Dirección: CALLE DE LA UNIVERSIDAD N. 68 Plta. 5 Pta. A 39005.

Fecha caducidad: 19-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/485

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-486** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.18.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ESTHER MALVINA WANN FERNÁNDEZ.

Documento número: Y4322395L.

Dirección: CALLE LA UNIÓN N. 21 Plta. BJ Pta. IZ 39004.

Fecha caducidad: 21-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/486](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-487** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARÍA SUSANA FELICE.

Documento número: AAB326402.

Dirección: CALLE MARCELINO SANZ SAUTUOLA N. 12 Plta. 7 Pta. R 39003.

Fecha caducidad: 20-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/487](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-488** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.17.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ERIN MARIE KRIEGER.

Documento número: Y4343257C.

Dirección: AVDA DOCTOR DIEGO MADRAZO N. 32 Plta. 3 Pta. C 39012.

Fecha caducidad: 23-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/488

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-489** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: MATTHEW RYAN ROBINSON.

Documento número: Y3640463Z.

Dirección: BAJADA CALERUCO N. 16 Portal A Plta. 2 Pta. B 39012.

Fecha caducidad: 09-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/489

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-490** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.14.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. QIUYU CAI.

Documento número: E31241096.

Dirección: CALLE ALTA N. 71 Plta. 2 Pta. H 39008.

Fecha caducidad: 23-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 9 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/490](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-491** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.19.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. FÁTIMA DANIELA MATA HERNÁNDEZ.

Documento número: Y4281046R.

Dirección: CALLE ANTONIO LÓPEZ N. 38 Plta. 9 Pta. DR 39009.

Fecha caducidad: 29-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/491](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-492** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.15.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. RACHID BOUSBAA.

Documento número: Y0427100G.

Dirección: CALLE CASTILLA N. 83 Plta. 4 Pta. IZ 39009.

Fecha caducidad: 10-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/492](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-493** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.20.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. HASSAN BELAARIF.

Documento número: PJ3549192.

Dirección: BARRIO SAN MARTÍN PINO (P.C) N. 23 Portal 16 Plta. BJ 39011.

Fecha caducidad: 01-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/493

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-494** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. RICHARD WILLIAM BANKS.

Documento número: Y4211724R.

Dirección: CALLE JUAN JOSÉ RUANO N. 2 Esc. A Plta. 5 Pta. DR 39008.

Fecha caducidad: 24-09-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 9 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/494

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-495** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.17.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. RONEN LEVI.

Documento número: 20732134.

Dirección: AVDA CANTABRIA N. 19 Portal D Plta. 1 Pta. B 39012.

Fecha caducidad: 30-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 9 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/495

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-496** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.21.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. HAZEM ABDELKARIM MAH AL RABAIHAH.

Documento número: Y0810060Z.

Dirección: BJADA LA ENCINA N. 6 Plta. 3 Pta. B 39005.

Fecha caducidad: 09-02-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/496

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-497** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.18.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. RUKHSHONA MUKHTOROVA.

Documento número: Y4340685R.

Dirección: CALLE PEDRO SALINAS N. 5 Plta. 3 Pta. E 39005.

Fecha caducidad: 11-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/497](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-498** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.22.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. HEAVEN ELISE LASSITER.

Documento número: Y4263942D.

Dirección: PLAZA LOS PINOS N. 4 Plta. 3 Pta. IZ 39011.

Fecha caducidad: 05-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 9 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/498

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-499** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.19.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SAIDQOSIM MUKHTOROV.

Documento número: Y1949983B.

Dirección: CALLE PEDRO SALINAS N. 5 Plta. 3 Pta. E 39005.

Fecha caducidad: 11-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/499

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-500** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.20.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SAMIRA MUKHTOROVA.

Documento número: Y4340724V.

Dirección: CALLE PEDRO SALINAS N. 5 Plta. 3 Pta. E 39005.

Fecha caducidad: 11-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

El jefe del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/500

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-501** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.23.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JACQUELINE ANGELICA ANAYA HUAYAMARES.

Documento número: 6917111.

Dirección: CALLE DIVISIÓN AZUL N. 4 Plta. 3 Pta. DR 39010.

Fecha caducidad: 24-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 9 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/501

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-502** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.22.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SEBASTIÁN ALFONSO CORAL CARRIÓN.

Documento número: Y4396259F.

Dirección: AVDA. HONDURAS N. 29 Plta. 7 Pta. IZ 39005.

Fecha caducidad: 06-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/502

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-503** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.24.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JARED FRANK KRIEGER.

Documento número: Y4298660C.

Dirección: AVDA. DOCTOR DIEGO MADRAZO N. 32 Plta. 3 Pta. C 39012.

Fecha caducidad: 14-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 9 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/503

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-504** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.24.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SHIRLEY ROMINA CUBILLA VELÁZQUEZ.  
Documento número: 160023.  
Dirección: CALLE VARGAS N. 71 Plta. 1 Pta. DR 39010.  
Fecha caducidad: 01-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/504

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-505** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.25.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SON DINH HOANG.

Documento número: Y3738477W.

Dirección: CALLE BENIDORM N. 4 Pta. 5 Pta. C 39005.

Fecha caducidad: 22-09-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/505

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-506** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.25.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JOHANNA ALEXANDRA CARRIÓN VILLAMAR.

Documento número: Y4396206T.

Dirección: AVDA HONDURAS N. 29 Pta. 7 Pta. IZ 39005.

Fecha caducidad: 06-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 9 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/506

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-507** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.26.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SUSEL DANAE ROJAS ROCHA.

Documento número: Y1926402M.

Dirección: CALLE MATEO ESCAGEDO SALMÓN N. 15 Pta. 1 Pta. B 39012.

Fecha caducidad: 22-09-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/507

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-508** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.26.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JOHN IAN BLACKMORE.

Documento nombre: LH399828.

Dirección: CALLE VALDENOJA (CUETO) N. 23 39012.

Fecha caducidad: 18-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/508

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-509** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.27.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. TU DANG ANH.

Documento número: Y4268795D.

Dirección: CALLE FERNANDO DE LOS RÍOS N. 2 Blo. B Plta. 1 Pta. DR 39005.

Fecha caducidad: 14-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/509

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-510** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.29.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. WENDY MARIAN RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Documento número: Y3395050B.

Dirección: CALLE LAREDO N. 16 Pta. EN Pta. DR 39003.

Fecha caducidad: 29-09-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/510

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-511** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.28.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JOSÉ GUILLERMO CORNEJO COBO.

Documento número: G18429033.

Dirección: CALLE LA BRAÑA N. 16 Plta. 4 Pta. A 39005.

Fecha caducidad: 17-11-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 9 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/511

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-512** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.30.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. YANNICK JUSTIN KOUAM MOUNOM.

Documento número: 0216584.

Dirección: CALLE TANTÍN N. 27 Plta. BJ 39001.

Fecha caducidad: 28-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/512](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-513** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.30.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JULIO ENRIQUE PRECIADO BARBOZA.

Documento número: AM690752.

Dirección: CALLE ISABEL II N. 16 Plta. 4 Pta. DR 39002.

Fecha caducidad: 05-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/513

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-514** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.31.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. YUE XIA.

Documento número: E6826286I.

Dirección: CALLE ISAAC PERAL N. 42 Plta. 1 Pta. B 39008.

Fecha caducidad: 22-09-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de enero de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/514

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-515** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.32.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 27/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. YULIYA LUCHNIKOVA.

Documento número: X2859569W.

Dirección: CALLE ARMADA ESPAÑOLA N. 9 Esc. I Plta. 9 Pta. IZ 39009.

Fecha caducidad: 26-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/515

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2017-10806** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería en barrio de Merecía, 3 de Villanueva.*

Por don Samuel Juan Romeo Maza, en representación de "Stromboli Sports & Events, S. L.", ha sido solicitada licencia municipal de actividad para cafetería, en un local sito en el barrio de Merecía, n.º 3, pta. 3, del pueblo de Villanueva, con referencia catastral 0627003VP-3002N0004LK.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el termino de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaescusa, 28 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2017/10806](#)

CVE-2017-10806

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

**CVE-2018-366** *Notificación de sentencia 254/2017 en procedimiento ordinario 334/2017.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de NOVELL IBÉRICA DE CAFÉS, S. L., frente a SONIA ARANDA VEGA y DAN CODREANU, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA Nº 000254/2017

En Santander a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

Doña MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario número 334/17 seguido a instancia de la procuradora de los Tribunales señora Vara García en nombre y representación de NOVELL IBÉRICA DE CAFÉS, S. L., asistida por el letrado señor Rosell Cuscó contra Dan Codreanu y Sonia Aranda Vega, declarados en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales señora Vara García en nombre y representación de NOVELL IBÉRICA DE CAFÉS, S. L., asistida por el letrado señor Rosell Cuscó contra Dan Codreanu y Sonia Aranda Vega, declarados en rebeldía, debo condenar a los citados demandados a pagar a la actora de forma conjunta y solidaria, la cantidad de 6.000 euros más los intereses legales con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución podrán las partes interponer ante este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN dentro del plazo de VEINTE DÍAS que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SONIA ARANDA VEGA y DAN CODREANU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Milagros Fernández Simón.

2018/366

CVE-2018-366

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2018-516** *Notificación de sentencia 36/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 228/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N.º 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de GEORGE SILO SEBA, frente a ALEXANDRA CATALINA TREICA, en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000036/2018

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Procedimiento: Divorcio 228/15.

En Santander, 16 de enero de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 228/15, a instancia de D. George Silo Seba, representado por la procuradora Dña. Aránzazu Saiz Quevedo y defendido por la letrada Dña. Elvira Sarmiento Saíz, contra Dña. Alexandra Catalina Treica, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Saiz, en nombre y representación de D. George Silo Seba, contra Dña. Alexandra Catalina Treica, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. George Silo Seba y Dña. Alexandra Catalina Treica.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALEXANDRA CATALINA TREICA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2018/516

CVE-2018-516

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-6923** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 615/16.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 4 de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio que se dira se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 136/2017

En Torrelavega, 14 de julio de 2017.

Los autos del juicio ordinario 615/2016 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrelavega, seguidos entre la parte demandante COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA HUERTA DEL PALACIO de la localidad de Novales, representada por el procurador de los Tribunales Sr. Calvo Gómez y asistida por la abogada Sra. Miranda Zapico, y como demandada la entidad LAUTERRA, S. L., en rebeldía. Se ejercita una acción de condena al pago de cantidad adeudada como cuota comunitaria.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a la entidad mercantil LAUTERRA, S. L. a abonar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA HUERTA DEL PALACIO de la localidad de Novales, la cantidad de setenta y tres mil seiscientos sesenta y un euros con setenta y seis céntimos (73.661,76 €), cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la demanda, elevado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Queda la entidad demandada condenada al abono de las costas devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3890000004061516 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2017-6923

JUEVES, 25 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 18

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero LAUTERRA, SL, expido el presente.

Torrelavega, 26 de julio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2017/6923

CVE-2017-6923